



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas | 1.931 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas | 2.581 |
| Particulares, anual ptas. ... | 3.067 |
| Semestrales | 1.535 |
| Trimestrales | 838 |
| Núm. suelto corriente ... | 36 |
| " " atrasado ... | 57 |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Lunes, 6 de junio de 1988

Núm. 68

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

La Comisión de Hacienda, Economía, Cuentas y Compras, en sesión celebrada el día 28 de abril del corriente año, ha dictaminado favorablemente, el expediente de "Bajas por rectificación de contraído" número uno, dentro del Presupuesto General de 1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 11 de julio de 1975, se expone al público el expediente con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Cuentas y Compras, durante el plazo de quince días, durante el cual y los ocho días siguientes, podrán formularse por escrito los reparos que se estimen oportunos.

Palencia, 30 de mayo de 1988. El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 2503

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Técnico de Anatomía Patológica, en esta Corporación.

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso - Oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Técnico de Anatomía Patológica, vacante en la plantilla de esta Corporación Provincial, en cumplimiento

de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Aspirantes admitidos

- 1.—María Victoria García Ramos.
- 2.—María Jesús González Poza.
- 3.—Maura Herrero Herrero.
- 4.—María Jesús Monge Casas.
- 5.—María Angeles Paniagua Cuenca.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se concede el plazo de quince días prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones que deberán dirigirse a la Presidencia de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Palencia, 30 de mayo de 1988. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 2479

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Economía y Hacienda

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Notificaciones

Notificación que se practica o los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por liquidaciones que han sido practicadas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado en la Caja del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León, o a través del Banco o Caja de Ahorros, dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quin.

cena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del mes siguiente.

Pasados dichos plazos, se procederá a cobro por vía ejecutiva con el recargo del 20 por 100.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma, recurso de reposición ante el Jefe del Servicio Territorial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días, sin que puedan ser simultáneos.

—Apellidos y nombre: Bárcena Martínez, Concepción y otros.

—Término municipal: Palencia.

—Referencia contable: T063020/84.

—Total a ingresar: 3.095 pesetas.

Burgos, 24 de mayo de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz. 2464

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación número 1121/88, seguido a instancia de don Pedro Gutiérrez Caballero, de Dueñas (Palencia), en reclamación por despido, contra la Empresa Construcciones Antima, S. A., hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que compa.

rezca el día 13 de junio de 1988, a las diez horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, 4. segunda planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Construcciones Antima, S. A., expido y firmo la presente, en Palencia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

2466

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Joaquín Loste Rodríguez, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el libro de resoluciones civiles de este Juzgado, aparece la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 439/83, seguidos entre partes, de una como demandantes don Jesús Martínez Rivera y su esposa doña Angela Pinto Gómez, mayores de edad y vecinos de Castrillo de don Juan, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigidos por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y como demandados don Gonzalo Estébanez Estébanez, mayor de edad, soltero y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos y defendido por el Letrado don Tomás Velasco Represa, sustituido después por don Luis Díaz San Pedro; don José Manuel Sevilla Herranz, mayor de edad, soltero y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y defendido por el Letrado don Máximo Jardón Pedras; doña María Teresa Martínez Pérez, mayor de edad, soltera y vecina de Palencia, representada por el Procurador don Luis Pablo Macho Herrero y defendida por el Letrado don Salvador Antolín de la Hoz, don Tomás López Soto y don Juan Carlos Sánchez, mayores de edad, y vecinos de Palencia, en situación de rebeldía procesal, el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y defendido por la Letrado doña María Jesús Rodríguez González; el Consejo General de Castilla y León, representado por el Procurador don Luis Calderón Ruiz y defendido por el Letrado don Santiago González Recio; y el Consejo Superior de Deportes, representado y defendido por el señor Abogado del Estado, sobre reclamación de cantidad por indemnización de daños y per-

juicios por cuantía de dos millones quinientas mil pesetas, y

FALLO: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de don Jesús Martínez Rivera y doña Angela Pinto Gómez, debo absolver y absuelvo de las pretensiones formuladas a don Gonzalo Estébanez Estébanez; don José Manuel Sevilla Herranz; doña María Teresa Martínez Pérez; don Tomás López Soto; don Juan Carlos Sánchez; Ayuntamiento de Palencia; Consejo General de Castilla y León y Consejo Superior de Deportes; sin hacer especial pronunciamiento de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el mismo día de su fecha. — Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don Tomás López Soto y don Juan Carlos Sánchez.

Palencia a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2440

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 668.88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por la señora doña María Josefa Fernández Silva, Juez de este Juzgado de Distrito número uno los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 668.88, por lesiones en agresión, en el que son parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, Germán Lorenzo Macho, mayor de edad, sin domicilio fijo, Alfonso Javier Pajares Maté, mayor de edad, y de esta vecindad, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Alfonso Javier Pajares Maté a la pena de dos días de arresto menor, a extinguir en su domicilio. — Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la última notificación de sentencia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — María Josefa Fernández. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor

Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Margarita Martín. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Germán Lorenzo Macho, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el B. O. de la provincia, en Palencia a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — Margarita Martín.

2441

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Jose Lopes Da Fonseca, mayor de edad, casado, operario, domiciliado en Francia, conductor y propietario del vehículo matrícula 649-SA-63, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia en término de tres días, a fin de recibirle declaración en autos de juicio de faltas que se siguen por daños de circulación con el número 805.88, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

2454

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

Rogelio González López, nacido en Suace (Lugo) el día 3 de junio de 1927, hijo de Antonio y de Amadora, vecino que fue del Ferrol (La Coruña), hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, al objeto de hacer pago de cinco mil pesetas en Papel de Pagos al Estado importe de la multa que le ha sido impuesta en los autos de juicio de faltas número 323/88, seguido por alteración del orden público; apercibiéndole que, caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez accidental (ilegible). — La Secretaria, María Teresa Martínez.

2458

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, dictada en autos de juicio de faltas número 316/1988, se cita a José del Río, mayor de edad, y vecino que fue de Valladolid, hoy en paradero desconocido, a fin de que comparezca el próximo día diecinueve de julio y hora de las diez en cuenta, en este Juzgado, con las pruebas de las que intente valerse, al objeto de celebrar el juicio arriba expresado, seguido contra él por amenazas, el pasado 18 de febrero de 1988.

Y para que así conste y sirva de citación a José del Río, expido, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, el presente, que firmo en Palencia, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — Margarita Martín. 2461

PALENCIA.—NUM. 2
Requisitoria

Fernando San Pedro Corrales, titular del D. N. I. núm. 12.655.395, nacido en Herrera de Pisuerga (Palencia), hijo de Mariano y Micaela, separado, industrial, hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado, número dos de distrito, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectiva el importe de cinco mil pesetas, en pago de la multa que le ha sido impuesta en los autos de juicio de faltas número 1594/87, apercibiéndole que, caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez accidental (ilegible). — La Secretaria, María Teresa Martínez. 2460

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Francisco Javier Pallarés Rodríguez, en representación de la Empresa IBYS, S.A., la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 50.000 pesetas, para responder del servicio de desratización de la ciudad en el año 1987, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha empresa, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 11 de mayo de 1988. — El Alcalde, Antonio Encina Losada. 2202

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilar de Campoo, 30 de mayo de 1988. — El Alcalde, Jesús Torre Ruiz. 2452

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que por doña Concepción Pérez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de imprenta, en un bajo, sito en calle Tobalina, de esta villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Campoo, 19 de abril de 1988. — El Alcalde Jesús Torre Ruiz. 1838

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Vista la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 6, de fecha 13 de enero de 1988, sobre calendario de fiestas locales para la provincia. Se advierte el error de fecha en la fiesta local de este Municipio.

Donde dice: "18 de julio".

Debe decir: "16 de julio".

Barruelo de Santullán, 31 de mayo de 1988. — El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Vilda. 2467

BERZOSILLA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1988, los proyectos técnicos redactados por el señor Ingeniero de Caminos don Manuel Suazo Arconada, de la obra número 260/1988, titulada "Pavimentación calles en Berzosilla", por importe de 2.000.000 de pesetas, y de la obra número 261/1988, titulada "Pavimentación calles en Báscones de Ebro", por importe de 1.000.000 de pesetas. Otra obra redactado el proyecto técnico por el señor Ingeniero Técnico Industrial don Germán Albarrán Sanz con el número 69/1988, denominada "Alumbrado público en Olleros de Paredes Rubias", por un importe de pesetas 625.000.

Incluidas todas ellas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

Quedan los mismos expuestos al público, en las oficinas de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación y el artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, durante cuyo plazo, podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Berzosilla, 30 de mayo de 1988. — El Alcalde, Juan Manuel Díaz López. 2472

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1988, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Ampliación abastecimiento en Barriosuso de Valdavia", por un importe de 125.000 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 de Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto a público y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles en las oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Buenavista de Valdavia, 2 de mayo de 1988. — El Alcalde, Pedro Campo. 2476

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1988, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación en los cinco núcleos urbanos del Ayuntamiento", por un importe de 1.100.000 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados, por término de treinta días hábiles, en las oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Buenavista de Valdavia, 29 de mayo de 1988. — El Alcalde, Pedro Campo. 2476

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1988, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Alumbrado público en Arenillas de San Pelayo", por un importe de 500.000 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles en las Oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Buenavista de Valdavia, 29 de mayo de 1988. — El Alcalde, Pedro Campo. 2476

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1988, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Instalación de fosa séptica en Buenavista de Valdavia", por un importe de 260.000 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados, por término de treinta días hábiles en las oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Buenavista de Valdavia, 29 de mayo de 1988. — El Alcalde, Pedro Campo. 2476

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1988, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Germán Albarrán Sanz de la obra número 70/88, titulada "Alumbrado público en Arenillas de San Pelayo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, por un importe de 2.500.000 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlos y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Buenavista de Valdavia, 2 de mayo de 1988. — El Alcalde, Pedro Campo. 2476

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1988, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Juan Carlos Ruipérez Rodríguez, de la obra número 127/88, titulada "Pavimentación de calles en Buenavista de

Valdavia", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, por un importe de 10.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Buenavista de Valdavia, 2 de mayo de 1988. — El Alcalde, Pedro Campo. 2476

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1988, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Juan Carlos Ruipérez Rodríguez, de la obra número 38/88, titulada "Fosa séptica en Buenavista de Valdavia", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, por un importe de 2.500.000 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Buenavista de Valdavia, 2 de mayo de 1988. — El Alcalde, Pedro Campo. 2476

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1988, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra número 4/88, titulada "Abastecimiento de agua en Barriosuso", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, por un importe de 1.000.000 de pesetas.

Quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlos y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Buenavista de Valdavia, 2 de mayo de 1988. — El Alcalde, Pedro Campo. 2476

CASTIL DE VELA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo,

por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

| | |
|--|-----------|
| 1. Remuneraciones del personal | 1.262.195 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... | 1.337.154 |
| 4. Transferencias corrientes ... | 132.000 |
| 9. Variación de pasivos financieros | 400.000 |
| TOTAL | 3.131.349 |

INGRESOS

| | |
|----------------------------------|-----------|
| 1. Impuestos directos | 1.057.700 |
| 2. Impuestos indirectos ... | 195.649 |
| 3. Tasas y otros ingresos ... | 996.000 |
| 4. Transferencias corrientes ... | 805.000 |
| 5. Ingresos patrimoniales ... | 77.000 |
| TOTAL | 3.131.349 |

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Castil de Vela, 26 de mayo de 1988. — El Alcalde (ilegible). 2429

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 35 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de un mes, la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Cerrato, admitiéndose durante dicho plazo, las sugerencias y reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Cevico de la Torre, 30 de mayo de 1988. — El Alcalde, José A. Mena. 2475

CEVICO NAVERO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 112-2 del

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente de permuta de bienes de su propiedad calificados como bienes propios, con doña María Villahoz Monge.

La permuta proyectada afecta a los siguientes bienes:

Finca propiedad del Ayuntamiento de Cevico Navero, al sitio de "La Tejera", de cereal seco, con una superficie de 28 áreas, 40 centiáreas, finca número 144, de la hoja 6 de los planos de concentración de Cevico Navero.

Finca propiedad de doña María Villahoz Monge, al sitio "Las Lagunas", con una superficie de 5 áreas, finca número 2, de la hoja 5 de los planos de concentración de Cevico Navero.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, quedando expuesto el expediente por término de quince días hábiles, a fin de que por cuantos se encuentren interesados, puedan examinar el expediente y formular dentro de dicho plazo las observaciones o reclamaciones que estimen procedentes.

Cevico Navero, 30 de mayo de 1988.
—El Alcalde, Pedro Antolín.

2473

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de abril de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna contra él, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las designaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

| | |
|--|------------------|
| 1. Remuneraciones del personal | 740.000 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... | 630.000 |
| 4. Transferencias corrientes ... | 135.000 |
| 6. Inversiones reales | 1.072.462 |
| TOTAL | 2.627.462 |

INGRESOS

| | |
|----------------------------------|------------------|
| 1. Impuestos directos | 480.000 |
| 2. Impuestos indirectos ... | 102.300 |
| 3. Tasas y otros ingresos ... | 341.162 |
| 4. Transferencias corrientes ... | 959.000 |
| 5. Ingresos patrimoniales ... | 245.000 |
| 7. Transferencias de capital ... | 500.000 |
| TOTAL | 2.627.462 |

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría Intervención.

Categoría: Tercera.

Titulación académica: Bachiller S.

Nivel para Comp. de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Báscones de Ojeda, Revilla de Collazos y Olea de Boedo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Collazos de Boedo, 27 de mayo de 1988. — El Alcalde, Vicente San Martín.

2433

FROMISTA

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1988, adjudicar definitivamente y por concierto directo a la empresa "Ignacio Capa, S. A.", la ejecución de la obra "Vallado del Vertedero de Basuras", incluida en el Fondo de Cooperación Local del año 1987, en la cantidad de seiscientos sesenta mil trescientas cincuenta pesetas (660.350).

En su consecuencia y tal y como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Fromista, 27 de mayo de 1988. — La Alcaldesa (ilegible).

2468

FUENTES DE NAVA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|--|-----------|
| 1. Remuneraciones del personal | 5.317.848 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... | 7.315.000 |
| 4. Transferencias corrientes ... | 2.185.155 |

B) Operaciones de capital

| | |
|--|-------------------|
| 6. Inversiones reales | 13.723.270 |
| 7. Transferencias de capital ... | 1.750.000 |
| 9. Variación de pasivos financieros | 198.375 |
| TOTAL | 30.489.648 |

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|----------------------------------|-----------|
| 1. Impuestos directos | 5.694.859 |
| 2. Impuestos indirectos ... | 1.349.754 |
| 3. Tasas y otros ingresos ... | 4.016.971 |
| 4. Transferencias corrientes ... | 7.472.433 |
| 5. Ingresos patrimoniales ... | 4.202.939 |

B) Operaciones de capital

| | |
|----------------------------------|-------------------|
| 7. Transferencias de capital ... | 7.752.692 |
| TOTAL | 30.489.648 |

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobado a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría.

Grupo: B.

Escala: Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Forma de provisión: Concurso.

Núm. total de funcionarios: 1.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Denominación: Encargado de los motores. Servicio de aguas.

Núm. de puestos: 1.

Núm. total de personal laboral fijo: 1.

Fuentes de Nava, 27 de mayo de 1988.
—El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

2423

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra número 12/88 "Mejora abastecimiento agua", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hérmedes de Cerrato, 30 de mayo de 1988. — El Alcalde, Moisés Pinedo.

2474

MANCOMUNIDAD DE VILLAS DEL BAJO CARRION Y UCIEZA

—Monzón de Campos—

EDICTO

La Mancomunidad en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de

abril de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

| | |
|--|------------------|
| 1. Remuneraciones del personal | 1.648.600 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... | 2.292.240 |
| 7. Transferencias de capital. | 362.300 |
| TOTAL | 4.303.140 |

INGRESOS

| | |
|--------------------------------------|------------------|
| 3. Tasas y otros ingresos... .. | 9.000 |
| 4. Transferencias corrientes. | 391.840 |
| 5. Ingresos patrimoniales... .. | 80.000 |
| 7. Transferencias de capital. | 3.822.300 |
| TOTAL | 4.303.140 |

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de esta Mancomunidad, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Denominación: Conductor del camión.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Colaboración INEM.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Tiempo parcial.

Titulación: Ninguna.

Edad de jubilación: 65 años.

Monzón de Campos, 25 de mayo de 1988. — El Presidente (ilegible).

2425

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Por esta Corporación en pleno, en sesión de 4 de diciembre de 1987, con el voto favorable de siete Concejales, siendo siete los que de derecho la componen, fue aprobada definitivamente la imposición de la Ordenanza y Tarifas sobre rieles, postes, cables y palomillas, etcétera, sobre la vía pública, cuyo texto íntegro es el que a continuación se transcribe. En la misma sesión, se resolvieron las reclamaciones presentadas, dando lugar a las siguientes modificaciones: Ninguna por no haberse presentado reclamaciones.

Con arreglo al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los interesados pueden presentar en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto de aplicación y efectividad del tributo, recurso de reposición, previo al Contencioso - Adminis-

trativo que señala la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piña de Campos, 26 de mayo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establecen sobre la vía pública o vuelen sobre la misma

Fundamento legal y objeto.

Art. 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 a) y 208.11 del R. D. Legislativo 718/1986, de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Obligación de contribuir.

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2.—Obligación de contribuir. — La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago:

- Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
- Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Exenciones.

Art. 3.º Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Bases y tarifas.

Art. 4.º Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del suelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro

cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

Art. 5.º La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente:

TARIFA:

—Postes de hierro, 1.200 ptas. unidad.

—Postes de madera, 1.200 pesetas unidad.

—Cables, 5 pesetas metro lineal.

—Palomillas, 120 pesetas unidad.

—Cajas de amarre, de distribución o registro, 160 pesetas unidad.

Art. 6.º Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de Empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una serie importante del vecindario, se podrá concertar con dichas Empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos que se establece en el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo del ingreso bruto, base para la fijación provisional indicada del valor medio del aprovechamiento.

Administración y cobranza.

Art. 7.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por difusión de edictos en la forma acostumbrada en esta localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Partidas fallidas.

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan

podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Art. 12. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los sufractos.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 4 de diciembre de 1987, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de 2 de marzo de 1988, número 27.

2422

VILLABASTA DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1988, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Exacción a que se refiere

Núm. 8. — Prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido y artículo 188 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publica el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Villabasta de Valdavia, 31 de mayo de 1988. — El Alcalde, Miguel Franco.

—: :—

Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de Ordenanzas Fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramita para la modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de los siguientes tributos:

Exacción a que se refiere

Núm. 8. — Prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.

En dichos expedientes se incluye el informe del Secretario, la Memoria de

la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Hacienda y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema, y hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación, por unanimidad, acordó la modificación y aprobación inicial de la Ordenanza fiscal con sus correspondientes tarifas, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica, para que las mismas puedan regir a partir del día siguiente al de haberse publicado íntegramente su texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición del tributo y aprobación o modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

ORDENANZA FISCAL NUM. 8

De la tasa por el suministro municipal de agua

Fundamento y objeto.

Artículo 1.º De conformidad con el número 21 del artículo 212 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por el suministro municipal de agua.

Art. 2.º Toda autorización para disfrutar del servicio de agua llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda—, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo que marque.

Art. 3.º El abastecimiento de agua potable en este Municipio, es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

No obstante, los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que vienen surtiéndose algunos particulares, se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización si se acordare.

Obligación de contribuir.

Art. 4.º Hecho imponible. Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de abastecimiento de agua.

Sujeto pasivo. — Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas usuarias de los bienes o instalaciones y las que resulten beneficiadas o

afectadas por los servicios del suministro de agua así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

Serán sustitutos del contribuyente, conforme al núm. 2 del artículo 203 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nacerá desde que se inicie la prestación del servicio.

Bases y tarifas.

Art. 5.º Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente

Tarifa:

—Hasta un máximo de 8 metros cúbicos de consumo, 75 pesetas mes.

—Por cada metro cúbico de exceso a partir de 8 metros cúbicos, 16 pesetas metro cúbico.

Administración y cobranza.

Art. 6.º El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro de recibos se efectuará anualmente.

Art. 7.º Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobado, será expuesto al público por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo recurso de reposición ante la Corporación municipal, previo al contencioso - administrativo.

Art. 8.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efecto a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.º Las altas que se produzcan dentro del período correspondiente, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón en forma reglamentaria.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Artículo 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente del Reglamento General de Recaudación.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Art. 12. Con arreglo al núm. 2 del artículo 202 del Texto Refundido de

Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, no se admite en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Defraudación y penalidad.

Art. 13. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan, serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia con arreglo a los artículos 77 a 86 de la Ley General Tributaria, en relación con los artículos 37 a 41, ambos inclusive, de la misma, a lo prevenido en el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y a la legislación estatal reguladora de la materia.

Disposiciones a tener en cuenta.

Art. 14. Tal como dispone el artículo 186 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades Locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella, sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente y aún la de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalida ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de catorce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 1988. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde, Miguel Franco.

2471

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1988, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación o concierto directo de los servicios turísticos del mesón "El Lagar", de Baños de Cerarto, se someten a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Venta de Baños. 31 de mayo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

2469

VILLARRAMIEL

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10

de mayo de 1988, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra número 19/88, titulada "Mejora en el abastecimiento de Villarramiel", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, por un importe de 6.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas, puedan examinarle y formular durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarramiel, 30 de mayo de 1988. — El Alcalde, Cecilio Noriega.

2448

VILLARRAMIEL

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1988, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Francisco Somoza, de la obra número 363/88, titulada "Reparación de Cubierta de la Casa Consistorial", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, por un importe de novecientos noventa y tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarramiel, 30 de mayo de 1988. — El Alcalde, Cecilio Noriega.

2448

VILLARRAMIEL

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1988, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Luis Fernández Vallejo, titulada "Cerramiento y Vestuarios Polideportivo", por un importe de cinco millones novecientas sesenta y cinco mil pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación y el artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villarramiel, 30 de mayo de 1988. — El Alcalde, Cecilio Noriega.

2448

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1988

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría. Intervención, durante cuyo plazo podrá presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

| | |
|------------------------|------|
| Calzada de los Molinos | 2499 |
| Hérmedes de Cerrato | 2474 |
| Quintanilla de Onsoña | 2431 |

Anuncios particulares

Notaría de don Javier de Lucas y Cadenas

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago saber; Que he sido requerido por doña Emilia, don Alejandro, doña Ascensión y doña Josefa (conocida por María Milagros) Rodríguez García, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento de aguas del río Camesa:

Para regar la finca número 24 de la hoja 13 del plano general, al sitio de El Pasaje, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, de una extensión superficial de una hectárea, sesenta y seis áreas y cuarenta centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — Javier de Lucas y Cadenas.

2502